CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 505-2026-CPS (157393) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARI IDENTIFICADO CON NIT 860.007.759-3 EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN FDLUSA-SAMC-002-2026.

Entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (en adelante la "Entidad") actuando a través de **DANIEL HERNANDO ORTIZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.020.781.134 designado Alcalde Local de Usaquén mediante Decreto 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 244 del 18 de julio de 2024, por una parte; y **EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** representado legalmente por **LEONARDO ARANGO MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No**. 79.940.019** de Bogotá D.C., quien actúa mediante poder otorgado mediante Escritura Pública No. 2891 de 2025, otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá D.C. hemos convenido celebrar el presente Contrato previas las siguientes consideraciones:

Es importante tener en cuenta que los estudios previos, propuesta y demás documentos que soportaron este proceso hacen parte integral del contrato. En consecuencia, las condiciones a las que se supeditará la ejecución del contrato son las siguientes:

PRIMERA. – OBJETO:

"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES, CON ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD, CON EL FIN DE OFRECER CURSOS CORTOS Y SEMINARIOS, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN ARTICULACIÓN CON LOS PROPÓSITOS DEL PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO (BOGOTÁ CAMINA SEGURA)".

SEGUNDA. - VALOR: **por un valor de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($408.989.547) MCTE,** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

El valor a pagar es con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1551 del 27 de julio de 2026 con cargo al rubro O230117459920242591 "Por una Usaquén más productiva y con oportunidades" y rubro O230117459920242604 "Usaquén camina con el tejido empresarial urbano y rural".

TERCERA. - FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

- Un primer pago **por el valor del 20% del** valor del contrato, de acuerdo con el cumplimiento de la Fase 1 y 2, descritas en el Anexo Técnico.
- Un segundo pago por el **valor del 30% del valor del contrato,** de acuerdo con el cumplimiento de la Fase 3, descrita en el Anexo Técnico.
- Un tercer pago por el valor del **40% del valor del contrato** al cumplimiento de la Fase 4, descrita
- Un diez por **ciento (10%) restante del valor total del contrato** previo cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y la liquidación de este, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción
de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista junto con los respectivos anexos que acrediten el cumplimiento de lo mencionado en el informe; esto debe estar avalado por la supervisión con el concepto favorable del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión designado junto con los respectivos anexos que acrediten el cumplimiento de lo mencionado en el certificado.
3. de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique) 4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social realizados periódicamente durante la duración del contrato, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Factura electrónica por parte del Contratista.
7. Certificación bancaria.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya

hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: En caso de no ejecutar alguno de los elementos programados en el presupuesto, el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y según el Cronograma del contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el porcentaje requerido que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011

"Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

15. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

15.1. Contenidos Preexistentes: aquellos documentos, materiales, metodologías, presentaciones, guías, contenidos curriculares, material bibliográfico, ejercicios y demás recursos pedagógicos de los cuales sea titular el CONTRATISTA y/o la Institución de Educación Superior (IES) y/o sus docentes, desarrollados con anterioridad e independencia de la ejecución del presente contrato.

15.2. Productos Contractuales: los documentos, contenidos, materiales, metodologías, guías, presentaciones, informes, herramientas pedagógicas y demás obras que sean desarrollados, elaborados, adaptados o creados específicamente para la ejecución del objeto del presente contrato, con cargo a los recursos del mismo.

15.3 Titularidad sobre los Contenidos Preexistentes: Los Contenidos Preexistentes conservarán su titularidad en cabeza del CONTRATISTA, la IES y/o sus respectivos autores. Su utilización durante la ejecución del contrato no implica cesión alguna de derechos patrimoniales de autor a favor de LA ENTIDAD. El CONTRATISTA otorga a LA ENTIDAD una licencia de uso no exclusiva, gratuita y limitada sobre dichos contenidos, únicamente para los fines de ejecución, seguimiento, supervisión, verificación de cumplimiento y archivo institucional del presente contrato, sin que ello autorice su explotación comercial, reproducción masiva, distribución a terceros o modificación sustancial, salvo autorización previa y escrita del titular.

15.4 Cesión de derechos sobre los Productos Contractuales: De conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, el CONTRATISTA cede a LA ENTIDAD, de manera exclusiva, total, y por el máximo término de protección legal, los derechos patrimoniales de autor sobre los Productos Contractuales desarrollados en ejecución del presente contrato, incluyendo entre otras las facultades de reproducción, transformación, adaptación, comunicación pública y distribución, sin limitación territorial. Dicha cesión se entiende efectuada como contraprestación incluida dentro del valor del contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional alguna a favor del CONTRATISTA.

15.5. Derechos morales de autor: En ningún caso la cesión señalada en el numeral anterior comprende los derechos morales de autor, los cuales, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, son irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles. En consecuencia, LA ENTIDAD reconocerá en todo momento la autoría del CONTRATISTA, la IES y/o los docentes que hayan participado en la elaboración de los Productos Contractuales, cada vez que estos sean utilizados, reproducidos o divulgados.

15.6. Garantía y responsabilidad del CONTRATISTA: El CONTRATISTA garantiza que es titular de los derechos patrimoniales sobre los Contenidos Preexistentes y los Productos Contractuales que entregue o desarrolle en ejecución del contrato, o que cuenta con las autorizaciones necesarias de sus autores para su utilización y cesión en los términos aquí previstos. El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, acción judicial o administrativa de terceros derivada del uso indebido de derechos de autor o propiedad intelectual relacionados con los materiales entregados en desarrollo del presente contrato.

15.7. Confidencialidad: El CONTRATISTA se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y a no divulgarlos a terceros sin autorización previa y escrita de LA ENTIDAD, obligación que se extenderá con posterioridad a la terminación del contrato.

15.8. Entrega de soportes: El CONTRATISTA deberá entregar a LA ENTIDAD, a la terminación del contrato o cuando esta lo requiera, la totalidad de los Productos Contractuales en medio físico y/o digital editable, junto con los soportes que acrediten la titularidad o las autorizaciones correspondientes de que trata el numeral 5 de esta cláusula.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, al cumplimiento de las siguientes obligaciones, una vez suscrito el respectivo contrato.

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, cumpliendo lo definido en el anexo técnico y bajo las condiciones económicas, técnicas, de calidad, administrativas y financieras establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Realizar los ocho (8) cursos y seis (6) talleres con sus respectivas temáticas establecidas en el Anexo Técnico, con un cubrimiento por curso y taller de treinta (30) por cada uno, así como realizar los cuatro (4) cursos o talleres adicionales ofrecidos en la propuesta de la IES, de acuerdo con las áreas temáticas descritas en el Anexo Técnico con un cupo de treinta (30) personas por cada uno, para cubrir en su totalidad un total de Quinientas Cuarenta (540) personas beneficiadas del programa.
3. Planear, organizar y ejecutar los cursos institucionales, presenciales y virtuales de capacitación , según las necesidades definidas por la Entidad, atendiendo lo establecido en el anexo técnico.
4. Disponer del personal propuesto de tipo académico, administrativo y logístico, en la oferta institucional, de acuerdo con el anexo técnico, conforme a los perfiles mínimos exigidos, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
5. Garantizar los mecanismos de comunicación del programa para lograr el éxito de la convocatoria, en donde en conjunto con la coordinación de la oficina de desarrollo económico de la alcaldía local y demás áreas de se puedan publicar el material publicitario que corresponderá con la imagen institucional emitida por parte de la Secretaria de Gobierno.
6. Disponer de los espacios y equipos institucionales (salones, laboratorios, espacios de practica, equipos de computo en los casos que se requiera en el curso o taller) en el entorno académico, para los estudiantes beneficiarios de los cursos y talleres, así como de la realización de los actos conmemorativos de entrega de los certificados académicos, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Anexo Tecnico.
7. Construir y mantener la información de los estudiantes o convocantes desde el primer momento de la convocatoria mediante bases de datos, uso de analítica de datos, en donde se llevara con absoluta reserva, el proceso de cada persona su evolución académica, su asistencia al curso o taller, y todo tipo de información que tenga que ver con la interacción del convocante al proceso y después como estudiante. Esto con el animo de definir desde la primera semana de estudio, seguimiento a decersion para reeemplazo oportuno de personas.
8. Asistir a cada una de las reuniones periódicas citadas por la alcaldía local, con el fin de evaluar los procesos de avance, actividades y demás temas relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Garantizar todo tipo de acciones logísticas en los eventos de entrega de los certificados de asistencia que se entregaran a los estudiantes que asistan por lo menos al 80% de las clases, en donde se dispondrá de un auditorio de acuerdo al numero de personas convocadas, entrega del refrigerio especificado en el anexo técnico, realización de un video y tomas fotográficas del evento, personal logístico y académico y presentación de una agenda institucional debidamente aprobado con anticipación por la Alcaldia Local.
10. Disponer de un dashboard digital o panel de control interconectado con la alcaldía local con el fin de hacer seguimiento en tiempo real del avance periódico, mediante indicadores específicos como avance académico de cada estudiante, avance integral del proceso de capacitación por curso, asistencia, deserción, entre otros indicadores que se definirán en las reuniones con la Alcaldia Local, permitiendo de esta manera la toma de decisiones oportunas.
11. Cumplir con cada una de las faeses y los productos establecidos en el numeral 7 del Anexo Tecnico.
12. Presentar mensualmente un informe detallado sobre la ejecución del contrato, donde se incluya el avance de cada una de las actividades descritas en el anexo técnico para alcanzar los resultados esperados.
13. Cumplir con las instrucciones, lineamientos y requerimientos emitidos por el supervisor del contrato o quien este designe.
14. Elaborar un informe final consolidado, que de cuenta de cada una de las actividades y productos exigidos en el anexo técnico.
15. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN:

1. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

Las demás establecidas en la normatividad vigente.

OCTAVA. GARANTÍAS:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOVENA. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS:

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción Penal Pecuniaria, de este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

CLÁUSULA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del plazo contemplado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y por lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN y EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA SEXTA– MANEJO DE DATOS PERSONALES.

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno. (

VIGESIMA SÉPTIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato. (

VIGESIMA OCTAVA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

VIGESIMA NOVENA - REPRESENTACIÓN:

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

TRIGÉSIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas pólizas y la suscripción del acta de inicio.

TRIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, las partes publicarán el presente contrato en el SECOP en los términos que señala la Ley.

Proyectó: Luis Alfonso Zárate Villarreal – Abogado Contratación FDLUSA